



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
CONVIVENCIA ESCOLAR**

Versión 2026

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Prevención y Actuación frente a la Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **resguardar, proteger y promover los derechos fundamentales** de los estudiantes, estableciendo procedimientos claros, oportunos y coordinados ante situaciones que puedan constituir una vulneración de derechos.

El protocolo se sustenta en el **enfoque de derechos, el interés superior del niño, niña y adolescente**, y en el rol **protector y preventivo** del establecimiento educacional, entendiendo que el colegio **no investiga ni diagnostica**, sino que **detecta, registra, orienta, deriva y realiza seguimiento**, conforme a la normativa vigente.

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se rige por:

- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley General de Educación
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.545 (Ley TEA).
- Ley N° 20.422 sobre Inclusión y Discapacidad.
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato.
- Circular sobre Reglamentos Internos de la Superintendencia.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Orientaciones vigentes del Ministerio de Educación
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar del Colegio Becarb II



3. OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento institucional para **prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de posible vulneración de derechos**, resguardando la integridad física, emocional y social de los estudiantes, mediante acciones de protección, orientación, derivación y seguimiento.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover una cultura de protección de derechos en la comunidad educativa.
 2. Detectar oportunamente señales de posible vulneración de derechos.
 3. Establecer procedimientos claros y diferenciados de actuación.
 4. Coordinar la derivación a redes externas cuando corresponda.
 5. Garantizar el seguimiento y cierre responsable de los casos.
-

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente
 - Enfoque de derechos
 - Prevención y protección
 - No revictimización
 - Confidencialidad responsable
 - Corresponsabilidad familia–escuela–Estado
 - Actuación oportuna y proporcional
-

6. DEFINICIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se entenderá por **vulneración de derechos** toda acción u omisión que afecte, limite o ponga en riesgo el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de un niño, niña o adolescente, tales como el derecho a la educación, a la salud, a la protección, al cuidado, a la integridad física y emocional, entre otros.

La determinación de una vulneración corresponde a **organismos competentes**, no al establecimiento educacional.



7. TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Entre las situaciones que pueden constituir vulneración de derechos se consideran, entre otras:

- Negligencia parental
- Abandono o descuido reiterado
- Inasistencia escolar grave y sostenida
- Falta de atención en salud o alimentación
- Exposición a situaciones de riesgo
- Vulneración emocional persistente

La presencia de factores socioeconómicos **no determina por sí sola** una vulneración de derechos.

8. INDICADORES DE ALERTA

(Referenciales, no diagnósticos)

- Inasistencia reiterada o abandono intermitente
- Falta de higiene o vestimenta inadecuada de forma persistente
- Cambios conductuales significativos
- Relatos espontáneos del estudiante
- Falta de supervisión adulta reiterada
- Somnolencia reiterada en clases.
- Hambre frecuente.
- Ausencia prolongada de controles médicos necesarios.
- Relatos de violencia intrafamiliar.
- Conductas regresivas inesperadas.
- Temor excesivo frente a determinados adultos.



9. MEDIDAS PREVENTIVAS

Ejemplo:

- Talleres sobre derechos de la niñez.
 - Escuelas para padres.
 - Actividades de promoción del buen trato.
 - Acciones del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
 - Difusión permanente de canales de apoyo y denuncia.
-

10. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

- Dirección del Establecimiento
 - Encargado/a de Convivencia Escolar
 - Equipo Directivo
 - Docentes y asistentes de la educación (detección y aviso)
 - Inspectoría General
-

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

11. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

- Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte indicadores de alerta deberá informar **de inmediato** a Convivencia Escolar o Dirección.
 - No se debe interrogar, presionar ni emitir juicios.
 - Se deberá escuchar al estudiante en un ambiente protegido, acogedor y respetuoso, registrando textualmente los antecedentes relevantes cuando sea posible.
-

12. ACTUACIÓN INICIAL Y REGISTRO

1. Contención emocional del estudiante, si corresponde.
2. Registro objetivo de los hechos observados o relatados.
3. Comunicación interna a Dirección y Convivencia Escolar.



4. Cuando exista riesgo actual para la integridad física o psicológica del estudiante, se adoptarán de inmediato medidas de protección y resguardo mientras se activa la red correspondiente.
-

13. ENTREVISTA Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA

(Cuando corresponda)

- Se realizará una entrevista de **orientación**, no acusatoria.
 - Se buscará comprender el contexto familiar y entregar apoyos preventivos.
 - Todo debe quedar registrado.
-

14. EVALUACIÓN DEL CASO

- Convivencia Escolar y Dirección evaluarán si:
 - La situación es abordable desde el establecimiento, o
 - Corresponde derivar a redes externas por sospecha de vulneración.
-

15. DERIVACIÓN Y DENUNCIA

- La derivación a OLN, programas de protección o Tribunal de Familia se realizará **solo cuando existan antecedentes fundados**.
- Cuando los hechos pudieran constituir delito, la denuncia deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento, conforme a la legislación vigente.
- El colegio **no reemplaza** a los organismos de protección.

Redes de Protección

- Oficina Local de la Niñez (OLN).
- Tribunal de Familia.
- Programas de Protección Especializada.
- CESFAM.
- Fiscalía.
- Carabineros.
- PDI.



16. SEGUIMIENTO DEL CASO

- Convivencia Escolar realizará seguimiento sistemático.
 - Se mantendrá comunicación con la familia y redes externas.
 - Se resguardará siempre la confidencialidad y no revictimización.
-

17. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Detección o recepción de antecedentes: inmediata.
 - Comunicación a Dirección y Convivencia Escolar: dentro de 24 horas.
 - Entrevista inicial: dentro de 3 días hábiles.
 - Derivación a organismos competentes: dentro de 48 horas desde la evaluación institucional.
 - Seguimiento: al menos una vez al mes mientras el caso permanezca activo.
 - Cierre: cuando existan antecedentes suficientes que permitan concluir la intervención institucional.
-

18. REGISTRO Y CIERRE

El cierre del caso deberá estar debidamente fundado y considerar la evaluación de las medidas implementadas, la situación actual del estudiante y los antecedentes aportados por las redes intervinientes cuando corresponda.

Toda actuación deberá quedar registrada en:

- Registros de detección
- Actas de entrevistas
- Registros de derivación
- Informes de seguimiento
- Acta de cierre del caso

El cierre se realizará cuando:

- La situación se encuentre regularizada, o
- El caso se encuentre formalmente derivado a red externa.



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

"Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales"



Todos los antecedentes asociados al caso tendrán carácter reservado y serán resguardados conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y a los principios de confidencialidad establecidos en la Ley N° 21.430.

19. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.